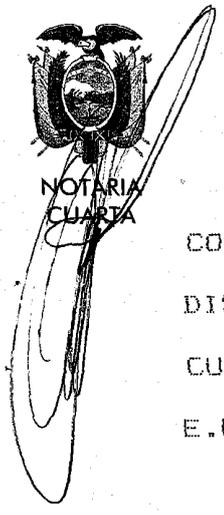


DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



NOTARIA CUARTA

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DISTRIBUIDORA VARGAS TAPIA S.A.
CUANTIA: \$. 800.00
E.N.D. / DI: 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Comparecen a la celebración las siguientes personas: Luis Homero Vargas Toca, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado; y, Joselito Gabriel Baño Verdezoto, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Distrito Metropolitano de Quito, todos por sus propios derechos, quienes obran por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me dice que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento

(1)

de esta escritura los señores: Luis Homero Vargas Toca, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado; y, Joselito Gabriel Baño Verdezoto, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Distrito Metropolitano de Quito, de estado civil casado. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

TITULO y.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA VARGAS TAPIA S.A. Artículo

Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía será el de actividades de distribución y comercialización de pollos y demás productos avícolas, en

todas sus fases y etapas; con esta finalidad la compañía podrá exportar, importar, distribuir y comercializar todo tipo de productos avícolas, maquinaria, equipos, vehículos; así como partes, piezas, componentes, derivados y en general todos los insumos necesarios para su funcionamiento

65122008



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

2

y mantenimiento: la compañía se encuentra capacitada para otorgar o aceptar agencias distribuidoras y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan el objeto conexo con el indicado; podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que se relacionen mediata o inmediatamente con el objeto propuesto. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II.- Del capital. Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas, de diez dólares de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del: cero uno al ochenta; capital que se encuentra pagado el cinquenta por ciento y el saldo restante será pagadero en el plazo de un año TITULO III . Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente o el presidente de la compañía.

mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del

capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera

convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.

De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.- No obstante de lo dispuesto en los artículos

anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo

Cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será

nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones y obligaciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías; y, f) Suscribir los comprobantes de ingreso, egreso y cheques que la compañía maneje en su operación



0100004

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA
CUARTA

administrativa y financiera.- TITULO IV . DE LA FISCALIZACIÓN . Artículo Décimo SExtO.- Comisarios.- La junta general designará un comisario principal, por un periodo de un año, pudiendo ser reelegido, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El comisario deberá ejercer las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías y someterse a las demás disposiciones pertinentes determinadas en dicha ley. TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.-

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Acciones	Capital Total
		Numerario (dinero)	Especies (muebles, inmuebles o intangibles)			
Luis Herrera Vargas Teco	720,00	360,00	0	360,00	72	720,00
Joselito Baño Verdezoto	80,00	40,00	0	40,00	8	80,00
TOTALES:	800,00	400,00	0	400,00	80	800,00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Joselito Baño Verdezoto; y, como gerente de la misma al señor Luis Homero Vargas Toca, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que se halla firmada por la doctora Nancy Alvarez Vinuesa, portadora de la matrícula profesional número dos mil setecientos treinta del colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente Escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue integralmente este instrumento público, a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

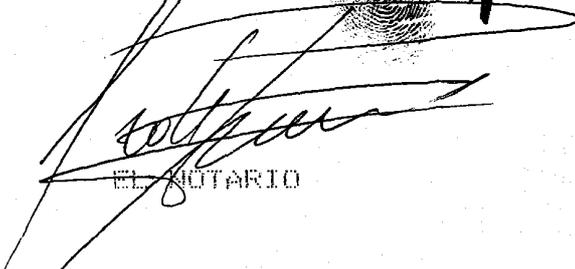

LUIS HOMERO VARGAS TOCA

171188198-5




02012287576
JOSELITO GABRIEL BAÑO VERDEZOTO




EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020122875-6

BANO VERDEZOTO JOSELITO GABRIEL
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

27 FEBRERO 1971

REG. CIVIL 002-0084-00018 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL
SANTIAGO 1971

[Signature]

[9]

ECUATORIANA***** V4444V4242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO SILVANA RAMIREZ VERDEZOTO

ESTADO CIVIL LIC. CC. EDUCACION

SUPERIOR

SILVIO CICERON BANO

TERESITA DE JESUS VERDEZOTO

GUARANDA 09/02/2008

09/02/2018

FORMA REN 0077253

BIV

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171188198-5

VARGAS TOCA LUIS HOMERO
COTOPAXI/SALCEDO/MULACILLO

07 ABRIL 1973

REG. CIVIL 001-0088-00048 M

COTOPAXI/SALCEDO
MULACILLO 1973

[Signature]

[1]

ECUATORIANA***** V4344V4244

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO XIMENA ALEXANDRA TAPIA TAPIA

ESTADO CIVIL CHOFER PROFESIONAL

SECUNDARIA PROFICOP

LUIS FELIPE VARGAS

ELORZA MARTA TOCA

QUITO 85/01/2010

05/11/2009

FORMA REN 2154125

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

085-0001 0201228756

NUMERO CEDULA

BANO VERDEZOTO JOSELITO GABRIEL

BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTON
SANTIAGO SANTIAGO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Eleccioner 14 de Junio del 2009

171188198-5 095-0103

VARGAS TOCA LUIS HOMERO

PICHINCHA QUITO

VILLA FLORA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0026

1143616 25/11/2009 10:07:44

1143616

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 02 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 16 JUN. 2010

[Signature]



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 025103197** abierta el **31 DE MAYO DE 2010** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **DISTRIBUIDORA VARGAS TAPIA S.A.** la cantidad de **USD \$400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VARGAS TOCA LUIS HOMERO	\$360,00
BAÑO VERDEZOTO JOSELITO GABRIEL	\$40,00
TOTAL	\$400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 31 DE MAYO DE 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SAN RAFAEL**

[Firma manuscrita]
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306545
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA CORDOVA LAURO JOSE IGNACIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2010 15:06:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISTRIBUIDORA VARGAS TAPIA S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

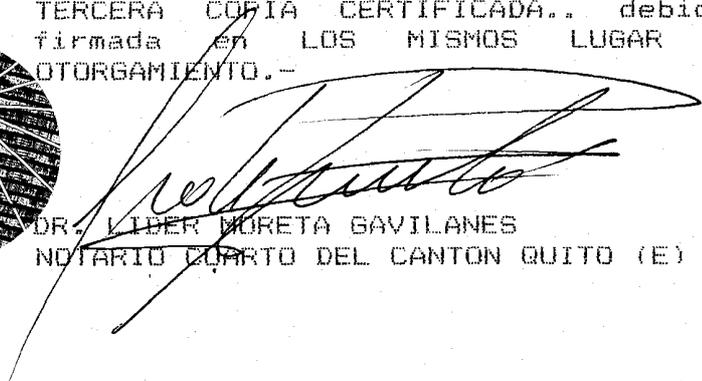
Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA.. debidamente sellada y
firmada en LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-




DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO (E)



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000007

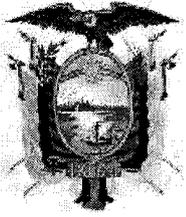
NOTARIA EDU.END.EDU
CUARTA

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002609 DE VEINTE Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPANIAS, ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DISTRIBUIDORA VARGAS TAPIA S.A., otorgada ante mi el DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dz Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



000008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 28 de junio del 2.010, bajo el número **2232** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA VARGAS TAPIA S. A.**", otorgada el 16 de junio del 2.010, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25103**.- Quito, a doce de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SÉCARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

SE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

17945

Quito,

18 AGO 2010

Señores
INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA VARGAS TAPIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL